

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 09/2020

“ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER PARA EL PERIODO 2020”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: DE MARZO A DICIEMBRE DE 2020

CONTRATISTA: DRUM LABORATORIES, S.A DE C.V.

DRUM LAB, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS, JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el ocho de febrero de dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: **a)** Acuerdo de Junta Directiva número CINCO numeral DOS, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval unánime de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, por el periodo comprendido del diecisiete de enero al dieciséis de abril del año dos mil veinte; y **b)** Acuerdo número SEIS numeral cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, del acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prorrogas o modificaciones de Ordenes de Compra o de Contratos; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL COMPRADOR** por una parte, y por la otra el señor **ISABEL TOMAS AGUIRRE PAREDES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad **DRUM LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DRUM LAB, S.A DE C.V**, de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, constituida para un plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **DRUM LABORATORIES, S.A DE C.V.**, que se abrevia **DRUM LAB, S.A DE C.V**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintiséis de noviembre del dos mil trece, ante los oficios notariales de Inocente Miliciades Valdivieso Suarez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** de folio **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS** al folio **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, de fecha once de diciembre del dos mil trece, en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, y que consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único o en su caso al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quien previo acuerdo de la Junta Directiva puede otorgar actos como el presente, y durará en sus funciones siete años b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **DRUM LABORATORIES, S.A DE C.V.**, que se abrevia **DRUM LAB, S.A DE C.V**, inscrita en el Registro de Comercio en la Ciudad de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

San Salvador, Departamento de San Salvador a las ocho horas y veintitrés minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, al número SETENTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO al folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, en la que consta el Acta número SEXAGÉSIMA SEGUNDA y en el punto UNICO se acordó por unanimidad elegir la administración de la sociedad, diciéndose el cambio en la administración que hasta la fecha estuvo a cargo de una Junta Directiva, siendo administrada a partir de esta fecha por un Administrador Único quedando electa para el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **LA VENDEDORA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número nueve/dos mil veinte, denominado "Adquisición de Productos Químicos y de Limpieza para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para el periodo 2020", el presente contrato de "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER PARA EL PERIODO 2020", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP,) y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el Instituto tiene por objeto contratar el suministro de productos químicos y de limpieza consistentes en CUATROCIENTOS CUARENTA (440) GALONES DE LEJIA blanqueadora, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) GALONES DE DESINFECTANTE para piso en aromas Manzana, Canela y Floral, TRESCIENTOS TREINTA (330) GALONES DE JABON LIQUIDO para manos; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a.) Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número seis mil ochocientos treinta y seis b.) Oferta de fecha veinte de enero del dos mil veinte; c.) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL COMPRADOR se compromete a cancelar al vendedor la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,777.50)**. Los pagos se realizarán en desembolsos parciales según se realicen las entregas de los productos, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, plazo en el cual se harán DIEZ entregas en la bodega de las oficinas centrales del Instituto ubicada en la Novena Avenida Norte número CIENTO VEINTE, San Salvador, de la siguiente manera:

ITEM 14. LEJIA BLANQUEADORA			
MES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
MARZO	50	\$ 2.00	\$ 100.00
ABRIL	44	\$ 2.00	\$ 88.00
MAYO	44	\$ 2.00	\$ 88.00
JUNIO	44	\$ 2.00	\$ 88.00
JULIO	44	\$ 2.00	\$ 88.00
AGOSTO	44	\$ 2.00	\$ 88.00
SEPTIEMBRE	44	\$ 2.00	\$ 88.00
OCTUBRE	44	\$ 2.00	\$ 88.00
NOVIEMBRE	42	\$ 2.00	\$ 84.00
DICIEMBRE	40	\$ 2.00	\$ 80.00
TOTAL	440		\$ 880.00
ITEM 15. DESINFECTANTE PARA PISO EN AROMA MANZANANA, CANELA Y FLORAL			

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
MARZO	50	\$ 2.00	\$ 100.00
ABRIL	50	\$ 2.00	\$ 100.00
MAYO	50	\$ 2.00	\$ 100.00
JUNIO	50	\$ 2.00	\$ 100.00
JULIO	50	\$ 2.00	\$ 100.00
AGOSTO	50	\$ 2.00	\$ 100.00
SEPTIEMBRE	50	\$ 2.00	\$ 100.00
OCTUBRE	50	\$ 2.00	\$ 100.00
NOVIEMBRE	50	\$ 2.00	\$ 100.00
DICIEMBRE	45	\$ 2.00	\$ 90.00
TOTAL	495		\$ 990.00
ITEM 16. JABON LOQUIDO PARA MANOS			
MES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
MARZO	35	\$ 2.75	\$ 96.25
ABRIL	33	\$ 2.75	\$ 90.75
MAYO	33	\$ 2.75	\$ 90.75
JUNIO	33	\$ 2.75	\$ 90.75
JULIO	33	\$ 2.75	\$ 90.75
AGOSTO	33	\$ 2.75	\$ 90.75
SEPTIEMBRE	33	\$ 2.75	\$ 90.75
OCTUBRE	33	\$ 2.75	\$ 90.75
NOVIEMBRE	33	\$ 2.75	\$ 90.75
DICIEMBRE	31	\$ 2.75	\$ 85.25
TOTAL	330		\$ 907.50
MONTO TOTAL DEL CONTRATO			\$ 2,777.5

V) **GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA VENDEDORA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

debidamente legalizado del presente instrumento. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato: a la persona que ocupa el cargo de Encargado de Bodega, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA VENDEDORA, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "EL COMPRADOR" la correspondiente resolución, debiendo "LA VENDEDORA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique "EL COMPRADOR" y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "EL COMPRADOR" la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer LA VENDEDORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento LA VENDEDORA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

imputable al VENDEDOR y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo EL COMPRADOR nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a LA VENDEDORA, quien releva a EL COMPRADOR de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA VENDEDORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA VENDEDORA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL COMPRADOR se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de LA COMPRADOR, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA VENDEDORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

instrucciones que al respecto dicte EL COMPRADOR. XVI) MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES. EL COMPRADOR señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte, San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: j.fuentes@isdemu.gob.sv, lourdes.velasquez@isdemu.gob.sv, p.tenorio@isdemu.gob.sv. a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y/o técnica la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y LA VENDEDORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; y teléfono: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] a través de Claudia Marroquín. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

Jessica Sofía Recinos Santillana
EL COMPRADOR

Isabel Tomás Aguirre Paredes
LA VENDEDORA